

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

249 *Anuncio de 26 de enero de 2026 de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2023 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "PLAN REHABILITA MADRID 2023", a los efectos de notificación.*

Mediante Decreto de 26 de mayo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se aprobó la convocatoria pública de subvenciones 2023 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "PLAN REHABILITA MADRID 2023".

De conformidad con el artículo 24.2 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudiera contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

Mediante decretos del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, se modifican las concesiones de subvenciones sujetas a la convocatoria pública de subvenciones 2023 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "PLAN REHABILITA MADRID 2023", publicadas en los Boletines Oficiales del Ayuntamiento de Madrid número 9.867 de fecha 25 de abril de 2025, número 9.673 de fecha 12 de julio de 2024, número 9.679 de fecha 22 de julio de 2024, número 9.720 de fecha 19 de septiembre de 2024, número 9.838 de fecha 13 de marzo de 2025 y número 9.738 de fecha 15 de octubre de 2024, de los cuales se publicaron extractos en los Boletines Oficiales de la Comunidad de Madrid número 110 de fecha 9 de mayo de 2025, número 170 de fecha 18 de julio de 2024, número 183 de fecha 2 de agosto de 2024, número 234 de fecha 1 de octubre de 2024, número 71 de fecha 25 de marzo de 2025 y número 255 de fecha 25 de octubre de 2024, respectivamente, que ahora son modificadas.

Dicha modificación se motiva en la aplicación del artículo 11 de la convocatoria, al haberse concedido, por otra Administración u organismo, otra subvención para la misma actuación.

Por su parte, según el apartado 5.º 1 de la Resolución de 10 de febrero de 2025 de la Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, corresponde a los titulares de las subdirecciones generales de las secretarías generales técnicas, en el ámbito de sus respectivas funciones, ordenar la publicación preceptiva en los medios oficiales de publicidad y en la sede electrónica de las disposiciones y resoluciones administrativas correspondientes al ámbito material de competencias del área de gobierno y de las áreas delegadas.

Por todo ello, se publica la relación de subvenciones concedidas, que figuran en el anexo del presente anuncio, indicando los beneficiarios, los importes totales aprobados de las subvenciones concedidas, los plazos máximos para finalización de actuaciones, ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, calle del Doctor Esquerdo n.º 138 B, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa que podrán solicitar a través del n.º de teléfono 010, así como en la página web del ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Contra los decretos enumerados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 26 de enero de 2026.- El Subdirector General de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.



ANEXO

RELACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DEFINITIVAS DE SUBVENCIONES

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

NÚMERO EXPEDIENTE	VIAL	NÚM	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA	MOTIVO
511/2023/17891	ALGODRE, CL	8	COM. PROP.	H78974151	130.177,66 (2)	01/10/2025	(1)
511/2023/14611	ANSAR, CL	16	COM. PROP.	H79668455	84.409,88 (3)	17/07/2025	(1)
511/2023/14602	BLAS CABRERA, CL (ant. General Romero Basart)	8	COM. PROP.	H79619888	94.150,84 (4)	17/07/2025	(1)
511/2023/14778	CARRACEDO, CL	6	COM. PROP.	H79379152	65.998,62 (5)	23/12/2025	(1)
511/2023/12560	LOS YEBENES, CL	193	COM. PROP.	H80633951	102.150,00 (6)	03/09/2025	(1)
511/2023/13356	MANRESA, CL	21 Y 23	COM. PROP.	H79817623	231.080,95 (7)	17/07/2025	(1)
511/2023/14120	PUNTALLANA, CL	6	COM. PROP.	H79414843	64.506,90 (8)	26/12/2025	(1)
511/2023/14267	TEMBLEQUE, CL	78 y 84	COM. PROP.	H79123618	749.155,07 (9)	12/12/2025	(1)
511/2023/13542	TOTANA, CL	38	COM. PROP.	H80326309	86.704,50 (10)	18/12/2025	(1)
511/2023/15447	VILLABLANCA, CL	24	COM. PROP.	H79025219	120.819,19 (11)	17/07/2025	(1)
511/2023/13756	ZAIDA, CL	40	COM. PROP.	H79234704	80.077,57 (12)	23/10/2025	(1)

*COM.PROP. = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

(1) Por concurrencia con otras subvenciones en aplicación del artículo 11 de la convocatoria

(2) Este importe modifica el importe concedido en fecha 11/04/2025, y notificado en BOAM de fecha 25/04/2025.

(3) Este importe modifica el importe concedido en fecha 01/07/2024, y notificado en BOAM de fecha 12/07/2024.

(4) Este importe modifica el importe concedido en fecha 01/07/2024, y notificado en BOAM de fecha 22/07/2024.

(5) Este importe modifica el importe concedido en fecha 01/07/2024, y notificado en BOAM de fecha 22/07/2024.

(6) Este importe modifica el importe concedido en fecha 13/06/2024, y notificado en BOAM de fecha 12/07/2024.

(7) Este importe modifica el importe concedido en fecha 28/08/2024, y notificado en BOAM de fecha 19/09/2024.

(8) Este importe modifica el importe concedido en fecha 01/07/2024, y notificado en BOAM de fecha 22/07/2024.

(9) Este importe modifica el importe concedido en fecha 19/12/2024, y notificado en BOAM de fecha 13/03/2025.



(10) Este importe modifica el importe concedido en fecha 19/06/2024, y notificado en BOAM de fecha 12/07/2024.

(11) Este importe modifica el importe concedido en fecha 30/07/2024, y notificado en BOAM de fecha 15/10/2024.

(12) Este importe modifica el importe concedido en fecha 30/09/2024, y notificado en BOAM de fecha 15/10/2024.

El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que ha sido emitido por el órgano competente la preceptiva concesión de licencia urbanística, declaración responsable urbanística, orden de ejecución u otro regulado en la legislación aplicable de las obras objeto de la subvención, en los casos que fuera preceptivo dicho título habilitante.

En caso de obras terminadas, la subvención del importe concedido se hará efectiva mediante el abono de la ayuda por la totalidad del importe concedido y notificado, previa aprobación de la justificación de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en los términos fijados en el artículo 29 de la convocatoria.

Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el presente decreto quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Los presentes decretos, que se realizan sin perjuicio de terceros, no podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

